

**VISTOS:**

El **Informe N° 000159-2026-IRTP-UL-JMEV** y el **Informe Técnico N° 005-2026-IRTP**, emitido por el Especialista de Patrimonio de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC, y su más reciente modificación por el Decreto Supremo N° 001-2025-MC, el cual aprobó la Sección Primera. Corresponde a la Oficina de Administración emitir resoluciones que autoricen la baja contable y patrimonial de los bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos, y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y sus normas modificatorias aprobada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del Numeral 1 y los literales a) y c) del Numeral 2 del Artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de los que se encuentra comprendido el IRTP;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la citada Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos





de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al Artículo 47° de la Directiva acotada, la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial, y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, el Artículo 48° clasifica las causales para la Baja de bienes muebles, y en su literal j) consigna la Sustracción de bienes: "cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo, o abigeato en caso de semovientes, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el Artículo 49° de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de Baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la Baja. La documentación deberá ser remitida a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la Baja, de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución, deberá contener como mínimo la causal de Baja, descripción de Bien Mueble y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2026-IRTP, el Especialista de Patrimonio de la Unidad de Logística, pone en conocimiento la pérdida de uno (01) bien mueble de código de barra: C/B: 044716; de acuerdo a la información obtenida del Módulo de Patrimonio Siga MEF, el cual se encuentra detallado en el Anexo de la presente Resolución, recomendando por ello su Baja Contable y Patrimonial, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la Baja Contable y Patrimonial de uno (01) bien mueble de códigos de barras: C/B: 044716 por causal de Sustracción, detallado en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Patrimonio de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 005-2026-IRTP el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto; y,





Que, con la visación de la Unidad de Logística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, y a lo indicado en las normas de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-MC, que aprobó la Sección Primera y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2025-IRTP-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Baja Contable y Patrimonial por causal de Sustracción de uno (01) bien mueble identificado con código de barra: C/B: 044716, el mismo que se encuentra detallado en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2°. - Autorizar a la Unidad de Contabilidad del IRTP a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y sub-divisionarias correspondientes.

Artículo 3°. - Encargar a la Unidad de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar la Baja de uno (01) bien mueble con código de barra: C/B: 044716, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°. - Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Unidad de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado por
CRISTIAN JOE CABRERA GIL
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

ITEM	CÓDIGO DE BARRAS	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR NETO	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION AL 31/01/2026.	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL
01	044716	DISCO DURO EXTERNO DE 4 TB	TOSHIBA	CANVIO	Z0E7T0I3TSCG	482.01	482.01	0.00	91050301	740818500193

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp
Certificados con ISO 37001:2016



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **0GK0ZXM**